

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, pendiente por resolver recurso presentado por la ejecutante. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1093

RADICACION	760013105003202100271-00
EJECUTANTE	HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID C.C. 16.618.695
EJECUTADO	COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2022

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, la apoderada de la parte ejecutante, interpone recurso de reposición el auto N° 1226 del 28 de junio de 2022 el cual dio por terminado el proceso por pago total de la obligación, indicando que previamente había presentado recurso de reposición al auto que modifico la liquidación del crédito, por lo anterior el despacho realiza las siguientes consideraciones.

La apoderada judicial de la parte ejecutante allego constancia del correo electrónico con fecha del 01/03/2022, por medio del cual presento recurso de reposición contra el auto N° 328 del 22 de febrero de 2022, el cual modifico la liquidación del crédito, indicando que el despacho erro al descontar el valor pagado por concepto de intereses moratorios indicando un mayor valor que el reconocido por Colpensiones en resolución No.SUB 163254 DEL 13/07/2021 calculados entre el 01/04/2015 y el 30/07/2021.

Así las cosas el despacho al revisar la resolución aportada por Colpensiones No.SUB 163254 DEL 13/07/2021, observa que le asiste razón a la apoderada judicial de la parte ejecutante, pues el valor que esta entidad pago por concepto de intereses moratorios calculados entre el 01/04/2015 y el 30/07/2021, asciende a la suma de \$89.829.667, por lo tanto habrá que dejar sin efecto los numerales primero y quinto del auto N°1226 del 28 de junio de 2022 que dio por terminado el presente ejecutivo y se repone el auto N° 328 del 22 de febrero de 2022 que modifico la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Se liquida por secretaria las costas a cargo de las entidades ejecutada ADMINISTRADORA **COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor del ejecutante **HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID**.

AGENCIAS EN DERECHO	\$273.416
TOTAL	\$273.416

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE.

modificar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante por cuanto, al realizar la liquidación el despacho y teniendo en cuenta la Resolución No.SUB 163254 DEL 13/07/202, le arroja una diferencia inferior a la presentada por la parte ejecutante.

RESUMEN LIQUIDACION DEL CREDITO	
CONCEPTOS	VALORES
Deuda por concepto de mesadas retroactivas adeudadas desde el 1/12/2014 hasta el 30/04/2015	\$ 62.617.444
Deuda por intereses moratorios ordenados mediante sentencia	\$ 14.740.828
deuda por concepto de intereses moratorios sobre mesadas adeudadas y liquidadas desde el 01/04/2015 hasta el 30/07/2021	\$ 92.856.577
costas y agencias en derecho de primera instancia	\$ 3.000.000
(-) descuento salud	-\$ 7.514.500
(-) fondo de solidaridad	-\$ 626.174
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	\$ 165.074.175
(-) Valor reconocido mediante resolución NO. SUB 163254 DEL 13/07/2021 por concepto de retroactivo pensional causado entre el 01/04/2015 y el 30/07/2021	\$ 62.617.444
(-) Valor reconocido mediante resolución NO. SUB 163254 DEL 13/07/2021 por concepto de intereses moratorios sobre retroactivo calculados entre el 01/04/2015 y el 30/07/2021	\$ 89.829.667
Descuento salud	-\$ 7.514.500
Descuento fondo de solidaridad pensional	-\$ 626.500
(-) intereses de mora ordenados mediante sentencia	\$ 14.740.828
TOTAL VALORES RECONOCIDOS POR COLPENSIONES	\$ 159.046.939
Valor adeudado	\$ 6.027.236
Costas y agencias en derecho del proceso ejecutivo	\$ 273.416
TOTAL VALOR ADEUDADO	\$ 6.027.236

Ahora bien, teniendo en cuenta que Colpensiones dando cumplimiento a la liquidación del crédito anterior, la cual fue recurrida por la ejecutante, pago la suma de \$3.150.326 título judicial N°.469030002758963 del 23/03/2022, el cual se ordenó la entrega a favor de la apoderada judicial de la activa mediante auto N°1226 del 28/06/2022, por lo tanto, el **valor total adeudado por COLPENSIONES es de: TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$3.150.326) M/CTE.**

Sin embargo al revisar nuevamente las planillas del Banco Agrario encuentra el despacho que existe título judicial N°469030002761086 del 29/03/2022 por valor de \$3.150.326, por lo tanto la ejecutada han cancelado en su totalidad la obligación que se persigue en este ejecutivo, esta operadora judicial dará por terminado el proceso por pago total de la obligación y además se ordena la entrega del depósito judicial al apoderada judicial de la parte ejecutante, quien se encuentra debidamente facultada para recibir, según se observa en el poder obrante en el folio 02 al 03 del indicie digital 01 del expediente virtual Cuaderno Ordinario laboral 2018-080.

En tal virtud el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REPONER el auto N°1226 del 28 de junio de 2022, en el sentido de DEJAR SIN EFECTO los numerales primero y quinto.

SEGUNDO: REPONER el auto N° 328 del 22 de febrero de 2022 que modifico la liquidación del crédito y en su lugar dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, conforme la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

CUARTO: ORDENAR la entrega del titulo judicial N°469030002761086 del 29/03/2022 por valor de \$3.150.326, a favor de la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial sustituta Dra. DIANA MARIA GARCES OSPINA identificado con C.C. 43.614.102 y T.P N°. 97.674 del C. S. de la J., por estar debidamente facultada para recibir.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

JH//2021-271

